



SOLICITUD DE CONSTANCIA DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL

Para: - JEFE DE OFICINA GESTIÓN HUMANA

De: VICTOR LEÓN GÓMEZ ESTUPIÑAN - JEFE DE OFICINA CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL (E)

Asunto: Solicitud certificación - Decreto 2209 de 1998.

Nº DE CERTIFICACIONES SOLICITADAS

1

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, sobre la insuficiencia o inexistencia de personal de planta para celebrar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para el desarrollo de estrategias de habilitación social en relación a las obras de infraestructura, buen uso y funcionamiento del SITM - MIO de cara a la comunidad para la Oficina de Cultura y Gestión Social adscrita a la Dirección Comercial y de Servicio al Cliente.

Al respecto y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con el manual de funciones y planta de cargos:

X	No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

Referencia: Técnico

Perfil requerido: Técnico o tecnólogo o aprobación de seis (6) semestres en cualquier modalidad de pregrado y seis (6) meses de experiencia laboral

Título: Tecnólogo en Formulación de Proyectos con más de 2 años de experiencia laboral

Tiempo de Experiencia más de 2 años de experiencia laboral		
Profesional	Relacionada	Laboral
		X

ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

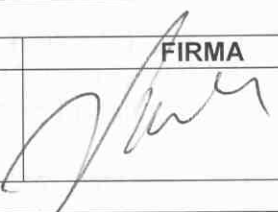
En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. (Decreto 1083 de 2015)

	SOLICITUD DE CONSTANCIA DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL
---	--

TRAMITE	NOMBRE	CARGO	FIRMA
SOLICITANTE	VICTOR LEÓN GÓMEZ ESTUPIÑAN	Jefe de Oficina de Cultura y Gestión Social (E)	

RADICACIÓN OFICINA DE GESTIÓN HUMANA	FECHA	FIRMA

GIL MURILLO DURFAY ANTONIO 94.302.739 de Pradera (Valle)

	CONSTANCIA - INSUFICIENCIA DE PERSONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN
---	--

N° 521 – 2021

LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA GESTIÓN HUMANA (e)

HACE CONSTAR

Que fue verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por **Victor León Gómez Estupiñan, Jefe Oficina Cultura y Gestión Social (e)** en razón a las necesidades de servicio de la Entidad, y una vez revisada la planta de personal aprobada mediante la Resolución No. 912.110.461 del 17 de septiembre de 2018, se encontró en virtud del Artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, que establece: “(...) *no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio (...)*”. Por ello, se requiere contratar la prestación de servicios de un Técnico.

Que la responsabilidad de la contratación es competencia del Presidente y el Supervisor del Contrato, en virtud de lo señalado en el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Que el presente documento es válido hasta el Diciembre 30 de 2021.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno(2021).



ALBA LUCERO URREA GRISALES
Jefe De Oficina Gestión Humana (e)

Copia: Archivo
94302739